CONTRATO DE MINIMA CUANTIA		NUMERO 115-2026	
INFORMACION GENERAL			
CONTRATISTA:	MARIA DEL PILAR RUBIO LOPEZ		
IDENTIFICACION	C.C. No.	65.823.842 de MELGAR	
DIRECCION:	MZ A CA 29 URB VILLAS DE LAS HUERTAS		
TELEFONO:	3002287377	EMAIL	mapi781@gmail.co,m
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO Y LA ESTRUCTURACIÓN GRADUAL DE LA INICIATIVA CLÚSTER TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT		
VALOR	TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000) MTE		
PLAZO	DOS (02) MESES CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio.		
-INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
PERSONA NATURAL	**REGIMEN TRIBUTARIO** No Responsable de IVA	**FECHA RUT** 20-04-2026	

Entre los suscritos, por una parte, **JUAN FELIPE ROBLES VANEGAS**, identificada con el número de cédula de ciudadanía N° 80.134.186 de Bogotá DC, actuando en su calidad de Director General del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT,** según lo dispuesto en la Decreto No. 003 del 03 de Enero de 2025 y el Acta de posesión del 08 Enero de 2025, entidad identificada con el NIT. 890680035-3, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**; y por la otra, **MARIA DEL PILAR RUBIO LOPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.823.842 de MELGAR**,** actuando como persona natural; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MINIMA CUANTIA** consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** El Municipio de Girardot es una entidad territorial del Estado Colombiano ubicado en la región del Alto Magdalena, en la que por su importancia turística, cultural y agropecuaria se ha consolidado como uno de los ejes centrales dentro del grupo de municipios que componen el Departamento de Cundinamarca. Debido a lo anterior, la Alcaldía de Girardot y el Concejo Municipal decidieron asignar la proyección y planeación de las políticas de turismo, cultura y fomento del municipio a una entidad descentralizada con el fin de consolidar a la Ciudad de las Acacias como un verdadero destino turístico, biodiverso, artístico, artesanal, industrial y comercial. Como resultado de la decisión de las entidades mencionadas, se creó el Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento (IMTCF) mediante Acuerdo Municipal No. 017 del 17 de junio de 2004, que en su artículo primero lo describe así: *"Como establecimiento público de orden Municipal descentralizado, el cual tendrá como domicilio la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, con duración indefinida y con personería jurídica autonomía administrativa y patrimonio independiente y para el cumplimiento de las determinaciones que en adelante se determinaran y en especial para la planeación, programación, promoción, integración, coordinación y financiación de las Actividades Turísticas, Culturales, así como también las de carácter económico-agropecuarias".* De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en el literal d), numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo. Esta responsabilidad se ejerce de manera directa o a través de las entidades descentralizadas del orden municipal, las cuales desarrollan acciones orientadas al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al bienestar de la comunidad. Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante procesos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones, lo cual faculta a las entidades territoriales para implementar programas y estrategias que promuevan el desarrollo social, cultural y educativo de la población. El Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot – IMTCF, en cumplimiento de su misión institucional y de las competencias relacionadas con la promoción, el fortalecimiento y el desarrollo turístico del municipio, requiere disponer de instrumentos de planeación, articulación y gestión actualizados que permitan orientar las intervenciones públicas, fortalecer la competitividad del destino y promover la coordinación entre los actores que integran la cadena de valor del sector turístico. El municipio de Girardot cuenta con la Política Pública de Turismo adoptada mediante el Acuerdo Municipal No. 04 del 27 de enero de 2015, instrumento que constituye un referente para la orientación del desarrollo turístico territorial y establece lineamientos relacionados con la competitividad, el fortalecimiento institucional y empresarial, la promoción del destino y la articulación del sector. Asimismo, dicho instrumento contempla la consolidación del clúster de turismo como eje dinamizador de la economía local, lo que evidencia la importancia de avanzar en mecanismos que favorezcan la cooperación y el desarrollo conjunto de los actores turísticos del municipio. No obstante, atendiendo al tiempo transcurrido desde la adopción de la política pública y a las transformaciones económicas, sociales, ambientales, empresariales e institucionales del territorio, resulta necesario adelantar una revisión técnica que permita determinar la vigencia, pertinencia y suficiencia de sus componentes, identificar los ajustes requeridos y formular una propuesta de actualización que responda a las condiciones actuales del municipio y a los retos del desarrollo turístico. Como antecedente técnico reciente, el municipio cuenta con el Diagnóstico Integral del Sistema Turístico Territorial de Girardot, mediante el cual se identificaron las principales condiciones, capacidades, brechas y oportunidades del sistema turístico, así como

elementos relacionados con la caracterización del destino, los actores que intervienen en la actividad, la oferta y la demanda, la cadena de valor y las posibilidades de fortalecimiento del sector. Dicho ejercicio constituye una base técnica para orientar la actualización de la Política Pública de Turismo y avanzar en la estructuración gradual de una iniciativa Clúster Turístico. En consecuencia, la presente contratación corresponde a una fase posterior y complementaria del proceso previamente adelantado, orientada a aprovechar los insumos normativos y técnicos existentes y transformarlos en herramientas concretas de planeación, articulación y gestión. Por tanto, su alcance deberá concentrarse en la actualización de la Política Pública de Turismo y en la estructuración y puesta en marcha progresiva de la iniciativa Clúster Turístico de Girardot, evitando la duplicidad de actividades de diagnóstico y procurando la continuidad metodológica de las actuaciones desarrolladas. Adicionalmente, de acuerdo con los resultados del Índice de Competitividad Turística Regional de Colombia – ICTRC 2025, Girardot ocupó la posición 26 entre los 295 municipios evaluados, con un puntaje general de 5,14. Estos resultados constituyen un referente para identificar aspectos relevantes del desempeño turístico municipal y orientar acciones de fortalecimiento, particularmente en componentes como el desarrollo empresarial y la estrategia de mercadeo turístico, conforme a los resultados específicos del índice. En este contexto, se requiere que la actualización de la Política Pública de Turismo y la estructuración de la iniciativa Clúster consideren los hallazgos del diagnóstico territorial, los resultados de competitividad disponibles y las necesidades identificadas por los actores del sector, de manera que los instrumentos resultantes permitan establecer prioridades de intervención y orientar acciones concretas para el fortalecimiento del destino. De igual manera, el proceso deberá considerar los lineamientos nacionales y departamentales aplicables al sector turístico, así como los avances y orientaciones relacionados con la formulación del Plan Sectorial de Turismo 2026-2030, en cuanto resulten pertinentes y se encuentren disponibles durante la ejecución contractual. Lo anterior, con el propósito de favorecer la articulación de los instrumentos municipales con las políticas y estrategias de los demás niveles de gobierno, sin desconocer las competencias de las autoridades correspondientes. **ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO** La actualización de la Política Pública de Turismo de Girardot constituye una necesidad para revisar la vigencia y pertinencia de sus objetivos, ejes estratégicos y líneas de acción, de acuerdo con las condiciones actuales del municipio, los resultados del diagnóstico integral del sistema turístico y los retos identificados en materia de competitividad, sostenibilidad, desarrollo empresarial y posicionamiento del destino. Este ejercicio permitirá establecer los ajustes requeridos, definir prioridades de intervención y fortalecer los mecanismos de articulación, implementación, seguimiento y evaluación del instrumento, procurando que su contenido responda a las necesidades actuales del territorio y contribuya a orientar de manera efectiva la gestión pública turística. En tal sentido, se requiere desarrollar un proceso técnico que permita estructurar una propuesta actualizada de Política Pública de Turismo, incorporando los resultados del diagnóstico previamente elaborado, los instrumentos de planeación municipal, los referentes normativos aplicables, los resultados de competitividad turística y las necesidades de los actores públicos, privados, comunitarios y académicos vinculados al sector. La actualización deberá contemplar, de acuerdo con el alcance definido en las especificaciones técnicas, la revisión y formulación de objetivos, ejes estratégicos, programas, acciones, responsables institucionales, indicadores, metas y mecanismos de seguimiento y evaluación, de manera que el instrumento resultante constituya una herramienta útil para orientar la gestión pública turística, facilitar la coordinación interinstitucional y contribuir al desarrollo sostenible, competitivo e incluyente del destino. asimismo, la propuesta deberá guardar correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Girardot Socialmente Justa”, particularmente con las apuestas, programas y metas relacionadas con el fortalecimiento del turismo, el desarrollo económico y la consolidación de instrumentos de planificación sectorial, de acuerdo con las competencias del Instituto y las disposiciones aplicables. De igual manera, deberán considerarse los lineamientos nacionales y departamentales pertinentes para el sector turístico, incluidos aquellos que se encuentren vigentes durante la ejecución contractual, procurando la coherencia y articulación entre los diferentes niveles de gobierno y la continuidad de las acciones de planificación turística municipal. El resultado de este componente deberá constituir una propuesta técnicamente sustentada de actualización de la Política Pública de Turismo, acompañada de los instrumentos estratégicos y operativos definidos contractualmente, que facilite su implementación, seguimiento y evaluación. Su eventual adopción o modificación deberá sujetarse a los procedimientos y competencias de las autoridades municipales correspondientes. **ESTRUCTURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA PROGRESIVA DE LA INICIATIVA CLÚSTER TURÍSTICO** De manera complementaria, el municipio requiere avanzar desde la identificación y caracterización de los actores turísticos hacia una etapa de articulación y estructuración de la iniciativa Clúster Turístico, en concordancia con los antecedentes de la Política Pública de Turismo y los resultados del diagnóstico integral previamente elaborado. La consolidación de esta iniciativa permitirá promover la cooperación entre los integrantes de la cadena de valor turística, fortalecer las capacidades empresariales e institucionales y generar condiciones para el desarrollo de proyectos e iniciativas conjuntas orientadas a mejorar la competitividad, la generación de valor y el posicionamiento del destino. El mapeo de actores y los análisis desarrollados en la fase anterior constituyen una base técnica para avanzar en la definición de una visión compartida, objetivos comunes, líneas estratégicas, mecanismos de gobernanza, agendas de trabajo y una hoja de ruta que oriente la puesta en marcha progresiva de la iniciativa. En consecuencia, se requiere desarrollar actividades que permitan validar y organizar la participación de los actores identificados, establecer mecanismos de articulación entre el sector público, los prestadores de servicios turísticos, los empresarios, las instituciones educativas, las organizaciones sociales y demás participantes pertinentes, así como formular acciones prioritarias y proyectos que contribuyan al fortalecimiento de la competitividad y la generación de valor en el destino. La estructuración de esta iniciativa deberá considerar las capacidades, necesidades y oportunidades identificadas en el diagnóstico territorial, así como las condiciones de

participación y articulación de los actores, procurando establecer mecanismos que favorezcan la cooperación, la construcción de objetivos comunes y la sostenibilidad de las acciones propuestas. De igual manera, la iniciativa Clúster deberá guardar coherencia con la Política Pública de Turismo actualizada y con los instrumentos de planeación territorial, de forma que ambos componentes se complementen y contribuyan a una gestión turística articulada, sostenible y orientada a resultados. El resultado esperado será una propuesta de estructuración de la iniciativa Clúster Turístico que incluya, conforme a las especificaciones técnicas, mecanismos de gobernanza, líneas de trabajo, acciones prioritarias, iniciativas o proyectos estratégicos y una hoja de ruta para su puesta en marcha progresiva, sin que ello implique desconocer la autonomía de los actores participantes ni sustituir las competencias de las entidades y organizaciones involucradas. **FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y ARTICULACIÓN CON LA PLANEACIÓN** La necesidad descrita se enmarca en las disposiciones que orientan la actividad turística y la planeación del desarrollo en Colombia. En particular, la Ley 300 de 1996, modificada, entre otras, por la Ley 1558 de 2012, establece disposiciones relacionadas con el desarrollo de la actividad turística, la competitividad, la sostenibilidad y el fortalecimiento del sector, que constituyen referentes para orientar las actuaciones institucionales en esta materia. De igual manera, la Ley 152 de 1994 establece disposiciones sobre la planeación del desarrollo y contempla principios de coordinación, coherencia y articulación que deben orientar la actuación de las entidades territoriales en el marco de sus competencias. En el ámbito municipal, la Política Pública de Turismo adoptada mediante el Acuerdo Municipal No. 04 del 27 de enero de 2015 constituye un antecedente normativo relevante para el desarrollo del presente proceso, en cuanto establece orientaciones para el sector turístico y contempla la consolidación del clúster de turismo como un componente de dinamización de la economía local. Asimismo, la actualización deberá articularse con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Girardot Socialmente Justa” y con los demás instrumentos de planeación y gestión que resulten aplicables, atendiendo a las competencias del IMTCF y a las responsabilidades de las dependencias y autoridades involucradas. La consideración de los lineamientos nacionales y departamentales del sector turístico deberá realizarse de manera concordante con las disposiciones vigentes y con los instrumentos que resulten pertinentes durante la ejecución contractual, procurando la coherencia entre la planeación municipal y las orientaciones de los demás niveles de gobierno. La aplicación de este marco normativo deberá observar las competencias de las autoridades correspondientes y los procedimientos que resulten aplicables para la revisión, concertación y eventual adopción de los instrumentos que se deriven del proceso. **PERTINENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y RESULTADOS ESPERADOS** La contratación permitirá dar continuidad al proceso técnico previamente adelantado por el municipio, aprovechar los insumos existentes y avanzar hacia productos concretos que fortalezcan la planeación, la articulación y la gestión turística municipal. La necesidad de esta nueva fase se sustenta en la existencia de una Política Pública de Turismo adoptada en 2015 que requiere una revisión de su pertinencia y actualización; en la disponibilidad de un diagnóstico integral que proporciona una base técnica para orientar las intervenciones; en los retos y oportunidades de competitividad identificados para el destino; y en la necesidad de avanzar en la estructuración de mecanismos de cooperación entre los actores de la cadena de valor turística. En particular, se espera contar con una propuesta técnicamente sustentada de actualización de la Política Pública de Turismo, que incorpore los ajustes estratégicos y operativos requeridos, un plan de acción, indicadores, responsables y mecanismos de seguimiento y evaluación, conforme al alcance contractual. De igual manera, se espera disponer de una propuesta de estructuración de la iniciativa Clúster Turístico de Girardot, que contemple mecanismos de gobernanza, líneas estratégicas, acciones prioritarias, iniciativas o proyectos y una hoja de ruta que permita orientar su puesta en marcha progresiva y favorecer la articulación entre los actores participantes. Estos resultados contribuirán a fortalecer la coordinación institucional y sectorial, orientar la priorización de acciones, promover la cooperación entre los actores turísticos y facilitar el seguimiento de los compromisos y resultados asociados al desarrollo del turismo municipal. La ejecución de las actividades deberá partir de los antecedentes normativos y técnicos existentes, concentrando los esfuerzos en la actualización y estructuración requeridas, sin reproducir innecesariamente ejercicios diagnósticos ya desarrollados y procurando que los productos guarden correspondencia con las necesidades identificadas y las especificaciones técnicas del proceso. Por lo anterior, el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot – IMTCF considera necesaria la contratación de los servicios objeto del presente proceso de mínima cuantía, con el fin de desarrollar la fase de actualización de la Política Pública de Turismo y de estructuración y puesta en marcha progresiva de la iniciativa Clúster Turístico de Girardot, de conformidad con los estudios previos, las especificaciones técnicas, los productos definidos y las condiciones contractuales. En consecuencia, la contratación se orienta a transformar los antecedentes normativos y técnicos disponibles en instrumentos concretos de planeación, articulación y gestión, que contribuyan al fortalecimiento de la competitividad turística, al desarrollo empresarial y a la consolidación de Girardot como destino turístico, en el marco de las competencias institucionales y de los instrumentos de planeación aplicables. Que, en razón de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal h), la Ley 734 de 2002 en los términos del artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación Administrativa N° 1082 de 2015, se presentó MARIA DEL PILAR RUBIO LOPEZ. De las cuales, la presentada representó el valor más económico y de calidad para los intereses de la Entidad, según lo estipulado en los estudios previos y fue evaluada y aprobada por el comité evaluador, previo revisión de requisitos de idoneidad y experiencia. Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO Y LA ESTRUCTURACIÓN GRADUAL DE LA INICIATIVA CLÚSTER TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y

estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su anexo técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera; la ley y las buenas costumbres que exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 11. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicio realizados, por lo que estos quedarán a su cargo, de tal suerte que deberá responder por su pérdida o daño, autorizando que su valor sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para ello deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y su valor. 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con este. 13. Constituir las garantías solicitadas en el presente contrato. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Para el cumplimiento del objeto del contrato en la cláusula anterior, el contratista deberá realizarlas siguientes actividades: 1. Revisar y analizar los estudios, diagnósticos, mapeos y demás insumos técnicos suministrados por el IMTCF. 2. Actualizar técnicamente la Política Pública de Turismo del municipio de Girardot conforme a la normativa y lineamientos aplicables. 3. Estructurar los objetivos, ejes, líneas de acción, programas, acciones, metas e indicadores de la Política Pública. 4. Elaborar el plan de acción y matriz de seguimiento de la Política Pública. 5. Realizar los ajustes pertinentes solicitados por las instancias pertinentes y a las que haya lugar para la aprobación de la Política Pública. 6. Acompañar al Instituto en la organización, presentantión de la Política Pública ante las instancias a que haya lugar para su respectiva aprobación. 7. Diseñar y estructurar la iniciativa Clúster Turístico con base en los actores y cadena de valor previamente identificados. 8. Definir el modelo de gobernanza, portafolio de iniciativas y hoja de ruta para la puesta en marcha progresiva del Clúster. 9. Participar en las mesas técnicas, jornadas de socialización y espacios de validación requeridos. 10. Incorporar a los productos las observaciones técnicas formuladas por el IMTCF. 11. Entregar los productos en los formatos y condiciones establecidos por la entidad. Presentar el informe final **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El lugar de ejecución es Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot y/o donde se determine por el supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Aprobar la garantía única de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista. 3. Cancelar el valor del contrato en los plazos y forma de pago estipulada a fin de garantizar la buena marcha del contrato. 4. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado. **CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Instituto o conocida por él por cualquier medio. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la imposición de las sanciones que se dispongan en este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000) MTE. PARAGRAFO.** El Contratista declara ser responsable de IVA y el valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el contratista en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** El Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: El Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot realizará el pago del valor del contrato al CONTRATISTA en cinco (5) pagos parciales, cada uno equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa presentación, entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de los productos y entregables correspondientes a cada hito, así: **PRIMER PAGO – VEINTE POR CIENTO (20%)**: Se realizará previa entrega y aprobación del Documento técnico integral de actualización y fortalecimiento de la Política Pública de Turismo de Girardot, que contenga como mínimo la visión estratégica, objetivos, ejes estratégicos, líneas de acción y programas prioritarios. **SEGUNDO PAGO – VEINTE POR CIENTO (20%)**: Se realizará previa entrega y aprobación de la Matriz estratégica y operativa de la Política Pública de Turismo, que contenga los objetivos, ejes, líneas de acción, programas, actividades, metas, indicadores, responsables institucionales y mecanismos de seguimiento y evaluación. **TERCER PAGO – VEINTE POR CIENTO (20%)**: Se realizará previa entrega y aprobación de la Matriz de articulación institucional y sectorial y del Plan de acción y matriz de seguimiento de la Política Pública de Turismo, articulados con los objetivos, líneas estratégicas y programas prioritarios definidos. **CUARTO PAGO – VEINTE POR CIENTO (20%)**: Se realizará previa entrega y aprobación de los siguientes productos correspondientes a la estructuración de la Iniciativa Clúster Turístico de Girardot: a) Documento técnico de estructuración gradual de la Iniciativa Clúster Turístico

de Girardot; b) Documento estratégico de la iniciativa Clúster, que contenga la estrategia competitiva inicial, visión, propósito, retos prioritarios y líneas estratégicas; c) Portafolio de acciones tempranas y proyectos prioritarios, que incluya descripción, objetivos, responsables, aliados potenciales, indicadores y demás elementos necesarios para orientar su desarrollo; y d) Documento de propuesta de gobernanza y conformación del núcleo promotor, con identificación de actores estratégicos, roles propuestos y mecanismos de articulación y participación. **QUINTO Y ÚLTIMO PAGO – VEINTE POR CIENTO (20%)**: Se realizará previa entrega y aprobación de la Hoja de ruta de corto y mediano plazo para la puesta en marcha progresiva de la Iniciativa Clúster Turístico de Girardot, articulada con el portafolio de acciones y proyectos prioritarios, que establezca las acciones, prioridades, responsables, aliados y mecanismos de seguimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada pago estará sujeto a la presentación y entrega de los productos establecidos para el respectivo hito y a su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, quien verificará su correspondencia con las obligaciones, actividades, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos del trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, acompañada de los documentos y soportes requeridos por la Entidad y de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales y contractuales aplicables. **PARÁGRAFO TERCERO.** La aprobación y pago de cada hito no exonera al CONTRATISTA de efectuar los ajustes, correcciones o aclaraciones que sean requeridos por el supervisor respecto de los productos entregados, siempre que estos correspondan al objeto, alcance y obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de que los productos presentados requieran ajustes para efectos de su aprobación, el CONTRATISTA deberá realizarlos dentro del término establecido por el supervisor, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad. **PARÁGRAFO QUINTO.** El CONTRATISTA deberá efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos establecidos en la normativa vigente y acreditar su cumplimiento ante el supervisor del contrato, de conformidad con las obligaciones legales aplicables. La acreditación de dichos aportes se efectuará en los términos requeridos para el trámite de los respectivos pagos, sin que ello modifique la forma de pago pactada por hitos y productos. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la que se radiquen los siguientes documentos por parte de la supervisión del contrato: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales y los respectivos soportes en la que se indique en forma clara, el valor unitario y total de los servicios prestados. ii) Informe expedido por el Supervisor en el que discrimine el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, así como la ejecución a entera satisfacción del objeto contractual. iii) Certificación de paz y salvo de las obligaciones parafiscales de seguridad social del personal contratado para la ejecución del objeto contractual. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal de la empresa. Cuando el contratista es una persona natural, allegará copia de la planilla PILA debidamente pagada por cada una de las personas contratadas para le ejecución del contrato. iv) Relación de actividades en donde se describa la ejecución a entera satisfacción del INSTITUTO de cada una de las obligaciones a cargo del contratista. En todo caso el pago del contrato se encuentra sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los anteriores pagos se realizarán en un plazo de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta en debida forma, previa aceptación y aprobación por el supervisor del contrato. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Los pagos que el IMTCF se compromete a efectuar quedan sujetos a la disponibilidad de los recursos girados para el sector según la fuente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos, previa y debidamente aprobados por la supervisión del contrato, a efectos de que el INSTITUTO lleve a cabo cada uno de los pagos mensuales respectivos: 1. Formato de Informe de Supervisión en el que se avale cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, así como la ejecución a entera satisfacción del objeto contractual, en el correspondiente periodo de servicios. 2. Informe de actividades ejecutadas presentado y suscrito por el CONTRATISTA relacionando el cumplimento de cada obligación específica señalada en el presente estudio previo. La presente obligación no excluye los informes que pueda solicitar la supervisión del contrato para dar cuenta de la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. 3. Formato de cuenta de cobro y/o factura por parte del CONTRATISTA. 4. Planilla de pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo dispuesto por el Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral; el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993; y las demás normas aplicables a la materia para los contratistas independientes. 5. Formato de retención sobre la renta por trabajadores a cargo. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el Instituto aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El Instituto pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal **2026** con disponibilidad presupuestal No. 2026000267 del 21 de Septiembre de 2026. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante acto administrativo motivado en el cual el ordenador del gasto autorice la cesión previo concepto favorable sobre el contratista nuevo del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISOR**: El Instituto efectuará la supervisión del presente contrato a través de la DIRECTOR GENERAL. Además de las

funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y otras que regulen esta actividad, en específico las siguientes: 1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales; 2. Elaborar el acta de inicio del correspondiente contrato, garantizando que se cumplan los requisitos normativos y legales para el adecuado perfeccionamiento del vínculo contractual; 3. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato; 4. Mantener contacto con el CONTRATISTA para verificar la correcta ejecución del contrato; 5. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida. 6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 7. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 10. Informar a la entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad desarrolle las actividades correspondientes. 11. Informar a la Entidad cuando se presente incumplimiento contractual, así como entregar los soportes necesarios para que la entidad desarrolle las actividades. 12. Las demás que señala el Manual de Contratación del INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA se obliga a pagar al INSTITUTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD:** El Instituto podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Lo anterior, previo el cumplimiento del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO mediante acto administrativo debidamente motivado, se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El INSTITUTO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el INSTITUTO y el Contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación del Instituto las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. GARANTIAS**. **GARANTÍAS DEL CONTRATO:** El Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento considera necesario exigir las garantías de cobertura de las obligaciones surgidas en virtud del contrato a celebrar, y lo dispuesto en los estudios previos del presente proceso de contratación, así: **GARANTÍAS DEL CONTRATO - Garantía de cumplimiento.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Proveedor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot con el NIT 890.680.035-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la suscripción del contrato, incluyendo el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más</td><td>Cumplimiento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco (05%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Desde la suscripción del contrato, incluyendo el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más</td><td>Veinte (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del contrato
● Objeto del contrato
● Firma del representante legal del Interventor
● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, el contratista deberá acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal, Medidas Correctivas de Policía y la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: Registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** El INSTITUTO y el CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el domicilio contractual es el municipio de Girardot Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier

incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en los que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades objeto del contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:** De conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el autor cede mediante el presente contrato la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las creaciones que lleguen a generarse con ocasión a la ejecución del presente contrato y por ende el INSTITUTO detentará los derechos de reproducción, comunicación, distribución y transformación sobre la obra, para su explotación en medios digitales o físicos. La presente cesión se extiende al mundo entero y se registrará, en cualquier caso, ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor a efectos de lo dispuesto para la publicidad ante terceras partes. Lo anterior, sin desconocer los derechos morales que son inalienables del autor y que se reconocerán por el término legal que trae consigo la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones. Para constancia de aceptación se firma en Girardot.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable